

RESIDENC N INTERI

ZW

Ш

a w

# Boletin Oficial de Cantabria

Año LVI

Niércoles, 6 de mayo de 1992. — Número 91

Página 1.425

# SUMARIO

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

1.426

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

Castro Urdiales. – Bases para proveer siete plazas de policías municipales 1.434
Torrelavega. – Delegando funciones en la primera teniente de alcalde 1.437
Laredo. – Nombramiento de persona eventual 1.437
Limpias. – Nombramiento de primer teniente de alcalde 1.437

### 3. Economía y presupuestos

### 4. Otros anuncios

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Daniel Mújica Segurola, en representación de «Canteras Trasmiera, S. A.», para la instalación de un molino triturador de áridos en la cantera de «El Pol», en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85448

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Díaz Lanza, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28692

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Cubillas Calvo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28687

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Segura Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Avíos (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31539

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Monasterio Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85664

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Mier Cano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28675

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Cayma, S. L.», para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en suelo no urbanizable de barrio Trebuesto (Guriezo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Mi-

sas Martinez.

92/8440 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Faustino Larrea García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Acereda (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martinez.

92/31540

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Isaías Dertiano Obregón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Saro.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martinez.

92/31532

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## Otras disposiciones

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO · Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 21/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Denominación: C. T. Puerto a C. T. El Muelle.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 364 metros.

Origen: C. T. El Puerto. Final: C. T. El Muelle.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.967.320 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30871

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 23/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San-

cibrián, municipio de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo de noventa y ocho viviendas de «Construcciones Sancibrián», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 200 metros.

Origen: Subestación Corbán y línea San Pablo.

Final: C. T. C. La Roca. Centro de transformación: Denominación: La Roca. Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.184.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.-El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Hoznayo, municipio de Entrambasaguas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía

eléctrica al «Hostal Adelma».

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 234 metros.

Origen: Apoyo sin número de la línea de media tensión Adelma-Gasolinera.

Final: C. T. I. Adelma.

Centro de transformación:

Denominación: Adelma.

Potencia: 250 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.646.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28510

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja. Finalidad de la instalación: Modificación de la lí-

nea Soano-Ris a su paso por el camping.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 210 metros.

Origen: Subestación La Venera. Final: C. T. Camping número 1. Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 739.892 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30876

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pontejos, municipio de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Sustituir los actuales apoyos de hormigón por apoyos metálicos.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea modificada: La existente, 1.383 metros.

Origen: Subestación El Astillero.

Final: Elechas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.238.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28507

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 24/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: So-

lórzano. Finalidad de la instalación: Modificar la línea eléctrica a 20 kV Los Corrales-Garmellana, para alimentar al C. T. La Llana.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: La existente. Origen: Treto-Gama.

Final: Garmellana.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 348.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30883

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San

Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a dos bloques de viviendas de «Construcciones Levante Investiment», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 181 y 133 metros.

Origen: C. T. Cuesta y C. T. Ortega.

Final: C. T. C. Campos de Fútbol.

Centro de transformación:

Denominación: Campos de Fútbol.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.425.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.-El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28509

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 20/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Reforma del centro de transformación al sistema de cabinas prefabricadas.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Vidrieras II y C. T. Reinosa II.

Final: C. T. Faro.

Centro de transformación:

Denominación: Faro.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.466.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.-El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30875

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 22/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Reforma del centro de transformación al sistema de cabinas prefabricadas.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Teatro y C. T. L. de Celis I, C. T. Cubría y C. T. Telefónica.

Final: C. T. Escuelas.

Centro de transformación:

Denominación: Escuelas.

Potencia: 2 de 630 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.918.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30877

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don Joaquín González Cossío, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 89/518, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, el 25 de febrero de 1989, 28 de marzo de 1989 y 21 de noviembre de 1991, certificaciones números 89/5.505, 89/7.147 y 91/16.639, contra el deudor don Joaquín González Cossío, y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descu-

bierto que igualmente se expresa:

Rústica en el término de San Vicente de la Barquera, barrio de Abaño, terreno erial denominado Piedrahíta, que mide, según el título, 1.000 carros, o sea 17 hectáreas 90 áreas. Linda: Norte y Este, cierre común; Sur, don Evaristo Argüelles, don Antonio Palomo y eucaliptal de «Sniace», y Oeste, camino de servidumbre y el cierre y salida a la carretera de San Vicente a Labarces. Está cerrada sobre sí en todo su lindero Nor-

deste y Sur en pared de piedra. Obra nueva: A) Una casa de plantas alta y baja, la baja destinada a cuadra y la otra a vivienda y pajar, con una extensión de 65 metros cuadrados. B) Una casa de planta baja, destinada a cuadra, y piso destinado a vivienda y pajar, de 50 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 57, folio 127 y finca 587.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Agrario por Cuenta Propia: Por principal, 144.668 pesetas; por recargos, 28.934 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 273.602 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería Géneral de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en

el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 1 de abril de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

### DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

### Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0168-O-92, incoado a don Roberto Ibáñez San Emeterio, titular del vehículo S-0388-T, que tuvo su anterior residencia en Santander, barrio San Antonio, sin número, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 14 de enero de 1992 transportando lechepalets de Cantabria a Zaragoza con un peso total de 40.600 kilogramos sobre un P. M. A. de 38.000 kilogramos, exceso de 2.600 kilogramos, con presunta infracción del artículo 141 I) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 50.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao a 26 de marzo de 1992.—El diputado foral

de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fluidocontrol, S. A.»

Articulo 1.= OBJETO: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre FLUIDOCONTROL, S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Articulo 2 - AMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa FLUIDOCONTROL, S.A. tiene en Brazomar (CASTRO-URDIALES) y afectarán a las relaciones laborales entre FLUIDOCONTROL, S.A. y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

3. AMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.992.

4. - RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

5. - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en este con efectos a partir de la entruda en vigor de dicha disposición.

6. - DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aque-Articulo llas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 3.517,- Ptas. diarias como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabaja-

dor solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodia percibirá media dieta, aparte de los

gastos de desplazamiento.

7.-PLUS DE DISTANCIA: El plus de distancia se Articulo abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia en las condiciones señaladas en dichas normas. El precio del Kilómetro a estos efectos se fija en 20.-Ptas.

8 - COMPLEMENTOS POR L.L.T.: La Empresa garantiza el Articulo 100% de las bases de cotización complementando ella el resto cuando el indice de absentismo en la Empresa en los 6 meses anteriores al hecho causante de I.L.T. no supere al 5%, durante un plazo maximo de 12 meses.

Se establece desglosar el índice de absentismo de una parte al Colegio de Técnicos y Administrativos y de otra al de Especialistas y no cualificados, estando supeditado por tanto este complemento al porcentaje antes señalado por separado.

9.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán Articulo derecho a la licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

A) 16 Dias naturales por matrimonio.

B) 4 Dias laborables por alumbramiento de esposa.

C) 3 Dias naturales que podrán ampliarse a 2 más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consunguineos como afines.

D) 3 Dias laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguineos como afines.

E) 7 Dias naturales por fallecimiento de conyuge.

F) Por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguineos como afines, 1 dia natural.

G) Por fallecimiento de tios, primos en la localidad, medio

dia. Será l dia en caso de que el desplazamiento sea fuera del

municipio. A todos los efectos anteriores señalados se reconocerá la meternidad ó paternidad de hecho, suficientemente documentada, exista ó no vinculo matrimonial.

Articulo 10.-PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION: La Empresa entregará el personal 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo además de 2 pares de botas anuales, en todo caso.

11. -ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la Artículo exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuera solo por

alguno de los hechos siguientes: 1) Por reforma de los métodos, medios ó procedimientos industriales ó administrativos en cada caso.

2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de

cálculo ó medicion. 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Articulo 12 - FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: 1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritarios y de interpretación con voz y sin voto y siempre que tales órganos

admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

Poseerá las mismas garantias y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4) Serán oldos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5) Serán asímismo informados y oidos por la Empresa con carác-

ter previo: a) Acerca de los despidos y sanciones que afectan a los afi-

liados al sindicato. b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo ó del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto ó acción empresarial que pueda afectar sustancialmen-

te a los intereses de los trubajadores. c) La implantación ó revisión de sistemas de organización del frabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos uvisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato, y a los trabajadores en general la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

10) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales ó Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este artículo, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota

sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la órden de descuento, la Central ó Sindicato a que pertenece, la cuantia de la cuota, así como el número de la C/C ó libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser tranferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de 1 año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación Sindical en la Empresa.

Articulo 13.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

Ser informados por la Dirección de la Empresa. a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente tendrá a su disposición el balance, la cuenta de los resultados, la memoria y cuantos documentos aporten claridad sobre la situación de la misma.

c) Con carácter previo en el caso de reestructuración de plantilla, cierre total ó parcial, definitivos ó temporales, la reducción de jornada y sobre el traslado total o parcial de las instalaciones.

últimos 90 dias.

d) En función de la materia de que se trata:

1) Sobre la implantación ó revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas ¿ incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2) Sobre la fusión, absorción ó modificacioón del "STATUS" Juridico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier inciden-

cia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo ó modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilice estando legitimado el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente. 4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en espe-

cial de supuestos de despido.

5) En lo referente a las estadisticas sobre el indice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los indices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

6) Ejercer una labor de vigilancia sotre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condicionales ó usos de Empresa en vigor, formulando en su caso acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos ó Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de Formación y capacitación de la Empresa. c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajador en la Empresa.

-Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores ó de sus familiares.

-Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

-Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas ó judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia. -Los miembros del Comité de Empresa y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los

apartados, a) y c) del punto 1, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

-El Comité de Empresa velará no solo porque los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino tambien por los principios de no discriminación igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo. GARANTIAS:

A)Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido ó sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación ó dimisión y siempre que el despido ó la sanción se basen en la actuación del trabajador.

En el ejercicio legal de su representación, si el despido ó cualquier otra sanción por supuestas faltas graves ó muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oidos, aparte del interesado, el Comité de Empresa ó restantes Delegados y el Delegado del Sindicato a que éste pertenece en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa ó Centro de Trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión ó extinción por causas tecnológicas ó económicas. B) No podrán ser discriminados en su promoción económica ó profesional por causa ó en razón del desempeño de su

representación. C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar ó distribuir sin pertubar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral ó social comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Sin rebasar el máximo legal, pouran ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comité ó Delegados, a fin de prever las asistencias de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Articulo 14. CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorias, cualidades requeridas, etc.al Comité para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Articulo 15.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningun caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 dias.

Articulo 16.-HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos personales y de puesto de trabajo, pluses) por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual 1.780.

Estas horas se pagarán con un recargo del 75%.

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias signientes:

1. Horas extraordinarias habituales, supresión.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimien to.inventarios reparar siniestros y otros daños extraordina-

rios y urgentes, así como en el caso de riesgo de perdidas de materias primas, realización.

8. Las demás horas extraordinarias que se puedan realizar serán compensadas de la siguiente manera:

1) Hora de trabajo equivalente a 1 hora 45 minutos de descanso.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por accciones.

Asimismo, en funcion de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el caracter y naturaleza de las horas extraordinarias. En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en domingo ó festivo se pagarian con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Articulo 17.-ANTIGUEDAD: Por este concepto, se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Articulo 18 .- VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 dias. El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los

Si en el transcurso de estos 90 dias el trabajador hubiera estado de baja por enfermedad ó accidente, se sustituirán los dias que haya durado la misma por otros tantos de alta inmediata anteriores al periodo considerado, siempre dentro del año en curso.

19.-PAGA DE BENEFICIOS: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto. El importe de la misma será de 37.000, Ptas. y la misma será abonada a todo el personal.

20. PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas Articulo extraordinarias, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral. Estas gratificaciones se abonarán al salario Bruto para todo el personal, con excepción de la Prima de Asistencia que estará formada por la media de lo percibido en los SEIS MESES anteriores y el Plus de Relevos que queda excluido en estas Pagas Extraordinarias.

Articulo 21.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 dias de salario base de este convenio y antiguedad.

Los trabajadores que tengan una antiguedad igual ó superior a 10 años, recibirán un pago de 30 dias, en lugar de los 15 dias anteriores establecidos.

Articulo 22.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.780 horas. Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos de bocadillo diario. Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de jornada partida: 10 minutos. Personal de jornada continua: 15 minutos.

23. - SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Articulo Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa. PRESTACIONES CUBIERTAS

MUERTE: Capital Asegurado...... 1.500.000, Ptas. INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE: Capital Ase-1.500.000, -Ptas. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: Capital Asegura-3.000.000,-Ptas. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION: Capital Asegurado..... 4.500.000, -Ptas.

Articulo 24. INCORPORACION AL TRABAJO EN CASOS DE PERMISO DEL SERVICIO MILITAR: Los trabajadores en el Sercicio Militar que tuvieran permiso igual ó superior a lú dias, podrán incorporarse al trabajo.

Articulo 25 .- PERMISOS NO RETRIBUIDOS: La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Articulo 26.: PRIMA DE AGISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Articulo 27. - RETRIBUCIONES: Para el año 1.992, se fija un aumento del 7% sobre todos los conceptos.

Articulo 28 - CLAUSULA DE REVISION SALARIAL: En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.992 un incremento superior al 5% se efectuará revision salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del ano de que se trate.

Articulo 29 - CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 1.992 así como horario de trabajo.

30.-COMISION MIXTA: Se constituye una comisión Mixta que tendrá además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación

	rá acta de todo lo	tratado.
	ANO 1.992	DUA WINES OF THE STATE OF THE S
	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO
PERSONAL SUBALTERNO:		
LMACENERO1	03.340,-PTAS/MES.	61.000, PTAS/MES
PERSONAL ADMINISTRATIVO	);  •.	
FICIAL DE 16	160.726,-PTAS/MES 113.036,- " "	. 61.171,-PTAS/MES 89.486,- "
FICIAL DE 2ª A	106.114,- " "	87.204 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
FICIAL DE 3ª A	106.114,- " " "	13.491,- " "
UX.ADMINISTRATIVO B.	99.442,- " "	14.519,- " " 6.518,- " "
PERSONAL TECNICO:		
INGENIEROS	171.364,- " "	85.375 " "
RECNICOS INDUST. A	160.726,- " "	102.466, " " " 69:859, - " " " 30.209, - " "
ECNICOS INDUST. B MAESTROS INDUST	160.726,- " " 113.080,- " " 103.340,- " "	86.388,- " "
DELINEANTES	105.256,- " "	27.217,- " " 65.428,- " "
ECNICOS ORG. 16	113.080,- " "	67.592,- " " " 61.000,- " "
	ANO 1.992	
ALARIO BASE		
EON ESPECIALISTA		3.119,-PTAS/DIA.
FICIAL 3ª		3.198,- " " 3.284,- " " 3.364,- " "
RIMA ASISTENÇIA		
EON ESPECIALISTA		3.118,-PTAS/MES. 3.113,-PTAS/MES.
FICIAL 2ª		3.103,-PTAS/MES. 3.097,-PTAS/MES.
FICIAL 3ª	91,40 PTAS/HORA. 93,60 " "	186,92 PTAS/HORA. 191,06 " "
FICIAL 2a	96,35 " " 98,83 " "	195,62 " " 199,88 " "
QRAS EXTRAORDINARIAS		
	RAS CON RECARGO H	ORAS CON RECARGO
	75%	100%
EON ESPECIALISTA 1 FICIAL 38 1 FICIAL 28 1 FICIAL 18 1	.509,-PTAS/HORA. .548,- " " .590,- " "	1.725,-PTAS/HORA. 1.768;-""" 1.817,-"""

JORNADA DE TRABAJO 1.992

HURAS.

ENERO...... 21 DIAS X 8 HORAS = 168 HORAS.

MARZO..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160 HORAS.

ABRIL..... 19,5 DIAS X 8 HORAS = 156 HORAS.

FEBRERO..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160

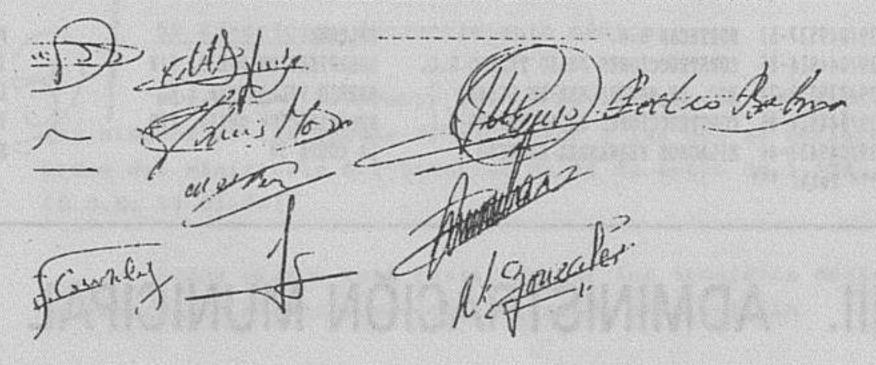
MAYO	20	DIAS	Х	6 HORAS	-	160	HORAS.
JUNIO	2:1	DIAS	Х	B HORAS	=	168	HORAS.
JULIO	23	DIAS	X	B HORAS	Ξr	184	HORAS.
AGOSTO	0	DIAS			, <b>=</b>	o	HORAS.
SEPTIEMBRE	20	DIAS	Х	8 HORAS	=	160	HORAS.
OCTUBRE	21	DIAS	Х	8 HORAS	) = 	166	HORAS.
NOVIEMBRE	19	DIAS	X	8 HORAS	=	152	HORAS.
DICIEMBRE	18	DIAS	X	8 HORAS	ā	144	HORAS.
· And The Park The Park The Table To	-			transmitter bloom			
TOTALES 22	2,5	DIAS			1	.780	HORAS.
					- P - P - P - P - P		

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS DE 8 A 13 Y DE 14,30 A 17,30

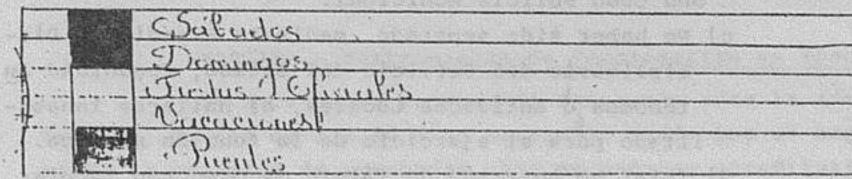
HORARIO DE TRABAJO JORNADA CON TURNOS

DE 6 A 14 DE 14 A 22

TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS Y DOMINGOS.



EHERO	FEERIKO	MARZO .	ABEIL	1 014140	T mm.
THO HUEVO	7	T BENNY THE REAL PROPERTY.	71	LIESAL TRABAIC	Jenio
	)	2	12	12. 经经验证据	1.2
	7	1	THE REAL PROPERTY.	3	i i
EPIFAHIA	i l	}		5	Y. Marie Control
	· ACCOMPANIES CONTROL	9	1		T BEEFE
K. U.S. C.	10	p i	1	T MENTERSON TO SERVICE	3
	11	(I sky lien brone)	II SAME TO A SECOND	I)	10
		11	人	14	北北
				1	力, 建二层
	P ESSENCE OF THE PARTY.	指	A VIERNIES STO	A STREET STREET, STREE	BIG BERTHERSTEIN
1000年100日	16	I SAN JOSE	<b>B</b>	JY .	3
	20	10 -		26	20 種類の問題を表現
	22	計劃	2	1 2	3
	27	2)		2) 1) 1)	
<b>是基本的</b> 语的		此	a c	312	36 SAN PELA
	4]	T LESS SALES FOR THE SALES	स	151	<b>31 BROWN SERVICE</b>
		4		15	
The Control of the Co		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	27		25
		10	经间里的 法非实验	T.	
		$\tilde{\eta}$			
JULIO	AGOSTO	SEPTIEFIBLE	OCTUBRE	MOVIEMBRE	PICIETIBRE
JULIO	AGOSTO	SEPTIEFIBLE		MOVIEMBRE	Preserisae
	AGOSTO	SEPTIEFIBLE	UCTUBRE II	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS	PiciEri8RE
	AGOSTO	SEPTIEFIBLE  L J J J	OCTUBRE	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS	Dicieriske
	AGOSTO	SEPTIEFIBLE  1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OKTUBRE	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS	Dicieriske
	AGOSTO	SEPTIEFIBLE  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L	OKTUBRE  1 2 3 1 1 4 5	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS	PICIEMISTE  J.
	AG05T0	SEPTIEFIBRE  1 1 2 3 4 3 4 4 6 6 6 6 6 7 7 7 8 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	OCTUBRE  1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 CLOS SANTOS  1 CLOS SANTOS  1 CLOS SANTOS	PICIETISRE  J.
	AG05T0	SEPTIEFIBLE  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L  L	OKTUBRE  1 2 3 1 1 4 5	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SANTOS	PICIETISRE  J. J
	AG05T0	SEPTIE FIBRE  L  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J	UCTUBRE  1 2 1 3 4 1 7 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SANTOS	PICIETISRE  J. J
	AG05T0	SEPTIE FIBRE  L  SEPTIE FIBRE  L  SEPTIE FIBRE  L  SEPTIE FIBRE	OKTUBRE  1 2 3 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 D. S. SANTOS  3 D. S.	PICIETISRE  J.
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE FIBRE  1 2 3 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CCTUBRE  1 2 1 1 5 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 TLUS SANTOS  3 TLUS SANTOS  3 TLUS SANTOS  4 TLUS SANTOS  1 TLUS SANTOS	PICIEPISRE  J.
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE FIBRE  1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CCTUBRE  1 2 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 TLUS SANTOS  3 TLUS SANTOS  4 TLUS SANTOS  1 TLUS SANTOS  1 TLUS SANTOS  1 TLUS SANTOS	PICIETISRE  I J J J S S S S S S S S S S S S S S S
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE FIBRE  1 2 3 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CCTUBRE  1 2 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  LITLOS SANTOS	DICIETISRE  J. J
	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	SEPTIE FIBRE  LA APARECIDA  LA	CCTUBRE  1 2 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  LITLOS SANTOS  LITLOS SANTOS  JULIAN  JULIA	Preseriere  I J J J J S I R HHDBCUG R H I J J J J J J J J J J J J J J J J J J
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE PIBLE  LA APARECIDA  LA	CCTUBRE  1 2 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SAN	DICIEPISRE  I J J S S S S S S S S S S S S S S S S
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE FIBRE  LA APARECIDA  LA	UCTUBRE  1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  LITLOS SANTOS  LITLOS SANTOS  JULIAN  JULIA	DICIEPISRE  I J J S S S S S S S S S S S S S S S S
	AGOSTO  AGOSTO	SEPTIE PIBLE  LA APARECIDA  LA	UCTUBRE  1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MOVIEMBRE  1 TLOS SANTOS  1 TLOS SAN	PICIEPISRE  J. J



### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Administración de Laredo

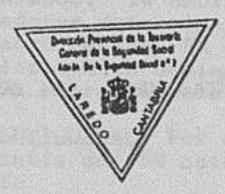
En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen General que se relacionan, se ha formulado notificación que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los articulos 74 a 76 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentró de dicho plazo de quince dias, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el Tribunal Economico - Administrativo Provincial o récurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince dias sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituira titulo ejecutivo suficiente para el cobro del débito en via de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 18 de Marzo de 1.992.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION



Jallilley

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

92/34865

Rúmero Seg. Social	Sujeto responsable	Dowicilio	Localidad			Periodo reclamado	Importe Trab
39/044914-86 39/039373-74 39/044914-86	NORTECAN S.A.  CONSTRUCCIONES JULIO TEJERO S.L.  ESC. DE NATURALEZA DE LIENDO  CONSTRUCCIONES JULIO TEJERO S.L.  MILAGROS FERNANDEZ ARGUESO	SALCEDA  URBANIZACION QUEJO, S/N  BARRIO VILLANUEVA S.N.  URBANIZACION QUEJO, S/N  LA COSTA 34	NOJA ISLA LIBNDO ISLA ROJA	39180 39195 39776 39195 39180	91-100832 91-100942	JULIO/91 OCTUBRE/90 MAYO/91 JUNIO/91 SEPTIEMBRE/91	4126 86736 16949 97488 1859

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria para cubrir en propiedad siete plazas de policías municipales vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales

### BASES

primera: - Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de Policias Municipales, encua - dradas en el grupo D, cuatro de ellas por el sistema de oponición promoción interna y tres por oposición turno libre.

caso de no cubrirse las plazas por promoción interna, se acumularán al sistema de acceso libre.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en= la fecha de la publicación en el Tabión de Edictos de la relación de aprobadas.

SEGUNDA. - Incompatibilidad del cargo. - Las comprendidas en la Ley 53/1:984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pú blicas.

TERCERÁ. - Requisitos de los aspirantes. - Para ser - admitidos a la relación de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de la presentación de la solicitud los= 30 años, pudiendo computar los mayores el límite de edad por los servicios anteriormente presta dos como Policía Municipal.
- c) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Au tónomos o Entidades Locales, al hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar,

- Formación Profesional de Primer Grado o equiva lente en la fecha en que terminó el plazo de pre sentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le im pida el desempeño de las correspondiente funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria:
- f) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción III.
- h) Medir, como minimo 1,68 m. de altura los varones y 1,63 las mujeres.
- 1) Para ser admitido en el turno de promoción inter na; los aspirantes además deberán ser funciona rios pertenecientes al grupo E del Ayuntamientos de Castro Urdiales, con una antiguedad de, al mo nos; dos años:

tomar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corpora ción, durantel el plazo de 20 días naturales contados a partira del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocato ria en el Poletín Oficial del Estado. En la Instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o de turno libre. A dicha solicitud se acompañará resguardo acredita tivo de haber abondado los derechos de examen.

Los derechos de examen para los aspirantes de acceso libre se fijan en 500 ptas.-

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

QUINTA. -Admisión de aspirantes. -Expirado el plazo - de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, con cediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenora

del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas= reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en= la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se rá hecho pública; asímismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante= de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### SEXTA. - Constitución del Tribunal. -

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue. Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quién delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autómoma.

Un representante de la Jefatura Provincial -

de Tráfico.

Un profesor de Educación Física.

El Jefe de Policía Local.

Un funcionario de carrera designado por la -Corporación.

Un representante designado por la Junta de -Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá= la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón= Anuncios de la Corporación.

Asistirá así mismo, un representante de cada sindicato con representación de la Junta de Personal, con voz y sin vo to.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuer dos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no
previsto en estas Bases.

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. - Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurri dos dos meses desde que aparezcan publicada la convocatoria en=
Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en mencionado Boletin, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicaciones en el Tablón
de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro
horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar, los o positores en aquellos ejercicios que no se puedan realiazar - conjuntamente se hará por sorteo.

La no presentación a alguno de los Ejercicios, supodrá= la descalificación del aspirante.-

### OCTAVA .- Ejercicios de la Oposición .-

### , 1º Ejercicio:

Pruebas físicas, que consistirán en:

A - Flexiones en barra fija.

B - Flexiones en el suelo.

C - Salto de longitud a pies juntos.

D - Salto de altura a pies juntos.

E - Carrera de 60 m.

F - Carrera de 1.000 m.

Según baremo que se acompaña, diferentes para hombre y= mujeres, y según descripción que figura como anexo.

### 2º Ejercicio:

XConsistirá en contestar por escrito en un periódo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas extraídos en un periódo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas extraídos en un periódo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas extraídos en un periódo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas extraídos en un periódo en un periódo

mas del Anexo (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

### 3º Ejercicio:

Ejercicio práctico consistente en la confección de un a testado de accidente de circulación imaginario y localización y prueba práctica sobre el callejero municipal.

### 4º Ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios test psico técnicos, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún <u>a</u> sesor especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, los opositores deberán dialogar con el Tribunal sobre las funciones a desarrollar y sobre aquellas o tras questiones que el mismo estime oportunas.

### 5º Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspiran tes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la=
Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1.988 (B.O.E. 19-01-88).

Dicha prueba está realizada por los Servicios Médicos - municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del D.N.I., cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán ex cluídos quiénes carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El primer e - jercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obte ner al menos cinco puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviese - un 0 en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá= por la medida aritmética de las obtenidas en cada uno de los e- jercicios:

· El segundo ejercicio se calificará de cero a diez pun

tos.

tos

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez pun-

El cuarto ejercicio se calificará como apto o no apto El quinto ejercicio se calificará como apto o no apto

La calificación de los ejercicios segundo y tercero, = se adop ará sumando las puntuaciones otorgadas por los distin - tos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número - asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

DECIMA. - <u>Lista de aprobadas.</u> - Una vez terminada la ca lificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntua ción, no pudiendo rebasar estos el nº de plazas convocadas, y <u>e</u> levarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contraven gan lo anteriormente establecido.

### UNDECIMA. - Nombramiento de Funcionarios en Practicas. -

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Adminis - tracion, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pú - blica la relación de aprobados, los documentos acreditativos de

las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran, sal vo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per juicio de la responsabilidad en que puedieran haber incurrido - por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de= funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública, es tán exentos de justificar las condiciones y requisitos acredita dos ya en tu anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quién depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluído el proceso, quiénes lo hubieran superado se - rán nombrados Funcionario en Prácticas, debiendo superar en un= plazo máximo de seis meses, los cursillos de formación y perfee ecionarmiento que se establenzcan.

puedecima. - Nombramiento definitivo. - Terminado el periódo de formación básica y de prácticas, los aspirantes que hubies en sido declarados "aptos" serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Guardia de la Policía Municipal.

Los que no superen dicho curso y prácticas serán declarados "no aptos" y perderán todos los derechos adquiridos por esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. - Riesgos y accidentes. - Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que puedieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOCUARTA. - Ley de Oposición. - En lo no previsto en=
bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1.987, del 2 de
julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del=
personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servi cio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuántos actos adminis trativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal= calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los - casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### ANEXO

### PARTE GENERAL

### DERECHO CONSTITUCIONAL:

TEMA 1: La Constitución española de 1.978. Estructura y características. Principios generales.

TEMA 2: El Poder Judicial. Principios básicos. Ordenación y com petencia de los tribunales.

TEMA 3: Organización territorial del Estado. Principios generales. Elementos. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4: Los derechos y deberes fundamentales. Clasificación. De rechos fundamentales y libertades públicas. Las garantía de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades

### DERECHO ADMINISTRATRIVO:

TEMA 5: El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. - El Alcalde. Elección. Atribuciones.

TEMA 6: El Pleno Municipal. Composición. Competencias. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

TENA 7: Los funcionarios de la Administración Local. Clasificación. Requisitos para acceder a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades.

TEMA 8: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Dife - renciaciones. Elaboración y aprobación .Bandos.

### PARTE ESPECIAL

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

### DERECHO PENAL:

TEMA 1: La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Imputa bilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Falta. Personas responsables. Autores. Complices. Encubridores.

TEMA 2: La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía/Local al servicio de la Administración de Justicia.

TEM 3: La detención policial. Detención Legal. Forma de practical. Duración de la detención. Información al detenido. Dere-

TENA 4: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodioa de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.

### TECNICA POLICIAL:

TEHA 5: La Policial Local. Concepto. Regulación Legal. Organiza ción. Estructura jerárquica. La Escala. Dependencia orgánica y= funcional.

TEMA 6: La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Compotencia. Modos de actuación.

TEMA 7: La Patrulla Policial. Objetivos. Modelos de patrulla. - El patrullero. Perfil básico de patrullero. Patrullas a pie o - motorizadas.

TEMA 8: El arma reglamentaria y su uso. Normativa legal aplicable. Criterios de utilización. Princios legales.

### DERECHO DE CIRCULACION:

TEMA 9: La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y= contenido. Organismos competentes en materia de circulación.

TEMA 10: Normas generales de circulación.

TEMA 11: Las infracciones de tráficos. Concepto. El procedimien to sancionador. Fases. Responsabilidad penal. La multa. Recursos.

TEMA 12: Los accidentes de tráfico. Concepto. Clasificación Causas. Planificación de la investigación. Investigación de accidente.

### BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

HON MES:						
PUHOS	1.000 H.	50 M.	SALTO	SALTO	FLEXIO.	FLEXIO.
- 1			ALTURA	TOETHO	SUELO	BARRA
			CMS.	CMS.	NUNERO	NUHERO
19	3.00"	7",4	75	2,50	22	11
400,000	3,10"	8",0	70	2,40	20	10
8	3,20"	8",2	65	2,30	10	9
7	3,30"	8",4	60	2,20	16	B
6	3,40"	8".6	55.	2.15	15	7
5	3,50"	8",8	50	2,10	14	6
A Production	2 65#	9" 0	45	2 05	13	5

Montaes:					ANNA AN	
PUNIOS	1.000 H.	50 M.	SALTO	SALTO	FLEXIO.	FLEXIO.
1		74 5 0 10	ALTURA	LOGINO	SUELO	BARRA
11			CMS.	CMS.	NUNERO	NUMERO
3	4,00"	9",2	40	2,00	12	4
2	4,10"	9",4	35	1,95	11	3
1	4,20"	9",6	30	1,90	10	2
0 + de	4,20" + de	9",6 - 6	le30 - de	1,90 -	de10 - de	2
HUJERES	10 E W 20 E					
10	3,26"	8",0	60	2,30	17	10
9 07 (5)	3,20"	8",3	55	2,20	16	9
8	3,40"	8",4	50	2,15	15	8
7	3,50"	8",6	45	2,10	14	7
G	4,00"	8",0	40	2,05	13	6
5	4,10"	9",0	35	2,00	12	5
4 4	, 20"	9",2	30	1,95	11	4
3	4,30"	9",4	25	1,90	10	3
2	4,40"	9",6	20	1,85	9	2
1000	4,50"	10"	15	1,80	8	1
0 + de	4,50" -+ de	10" - de	15 - de	1,80 -	de 8 - de	1
		,	NEXO III		Service Service	and the state of

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUER-PO DE POLICIA MUNICIPAL

1. TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manificatas que dificulten o incapaci ten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del re conocimiento, que puedan producir escuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin correción inferior a los dos ter - de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomla radical.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias

4.1.6 Discromatopsias

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del - Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva ques suponga una pérdida entre 1.000 y - 2.000 hectzios a 35 decibellos o de 4.000 hectzios a 45 decibellos.

En Castro Urdiales, a 6 de Abril de 1.992

92/34361



### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### **ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de los corrientes, quedó enterado de la siguiente delegación:

—Delegación de funciones de la Alcaldía, en la primera teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante, desde el 26 de febrero al 20 de marzo de 1992, ambos inclusive, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 6 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### **ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 1992, ha sido nombrado como persona eventual a don Isidro Cicero Gómez, para el cargo de jefe del Gabinete de Comunicación e Imagen, con una retribución bruta, hasta el día 31 de diciembre de 1992, de 2.820.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Laredo a 2 de abril de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

### **EDICTO**

Habiendo fallecido don Remigio Sainz Fernández, concejal de este Ayuntamiento y primer teniente de alcalde, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

—Primero: Nombrar primer teniente de alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de esta Corporación a don Raúl Pereda San Emeterio.

—Segundo: Que el presente acuerdo se exponga al público en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado.

Limpias a 1 de abril de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/34319

### 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

### **ANUNCIO**

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1992 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones a que haya lugar.

92/35115

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

Lamasón a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

### ANUNCIO

Por el plazo de quince días permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, a efectos de reclamaciones.

Valdeprado del Río, 2 de abril de 1992.—La alcal-

desa (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1992, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, Santander, 39002.

Laredo, 9 de abril de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/36195

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

### **EDICTO**

Quedan expuestos al público, por espacio de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1992, a efectos de reclamaciones:

-Padrón de la tasa de recogida de basuras domi-

ciliarias.

-Padrón de la tasa de alcantarillado.

Matamorosa a 10 de abril de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/36101

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

### **EDICTO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Santiurde de Toranzo, 8 de abril de 1992.—El al-

calde, Aniceto Pellón Rodríguez.

92/36095

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### **ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de abril de 1992, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante

el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 6 de abril de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/34329

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1991 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Cotillo, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34321

### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### **ANUNCIO**

Aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, al 1 de enero de 1992, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Entrambasaguas, 1 de abril de 1992.—El alcalde,

Roberto Estades Schumann.

92/34314

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### **EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea a 6 de abril de 1992.—El alcalde, Do-

mingo León Fernández.

92/34312

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### **ANUNCIO**

Por don José María Herrera Martínez, vecino de la localidad de Renedo, calle Manuel Ávila, número 7, 1.º B, se ha solicitado licencia para establecer un bar en dicha localidad, avenida Luis de la Concha, número 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez

días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 17 de enero de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/9979

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

### **EDICTO**

«Recreativos Colindres, S. L.», con sede en Colindres, solicita licencia municipal para la instalación de salón recreativo en local sito en Cicero, barrio La Er-

mita, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 20 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/30781

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

### **EDICTO**

Por parte de doña Begoña Perello Yanes se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a heladería, en el paseo Trengandín, 5, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por parte de doña Carmen Borbolla de Grado se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a centro de estética y tienda en la avenida de Ris, 13, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 16 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

### **EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

647/92.- DON JORGE MANUEL GALINDO VAZQUEZ contra la notificación de fecha 10.03.92 de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO de febrero de 1992, número de expediente 39-004-085-944-2 por el que se desestima el recurso de alzada en su día interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Tráfico de Cantabria.

649/92.- SOCIEDAD MERCANTIL BERGE Y COMPAÑIA, S.A. contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.2.92, reclamación nº 1150/91, desestimendo la reclamación presentada contra resolución de la Junta del Puerto de Santander sobre bonificación del diez por ciento de la tarifa G-3 y devolución de la parte bonificada correspondiente al tráfico realizado en sus instalaciones en los últimos cinco años de la referida tarifa.

661/92.- DON ROSIQUEL QUIÑONES DIAZ contra la resolución dictada por la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 05.02.1992, sobre visado de residencia.

662/92.- WASHINGTON DUMAS BEDON PATA contra la resolución de fecha 05.02.92 dictada por la DELEGACION DEL GOBIERNO en Cantabria sobre visado de residencia y trabajo.

671/92.- DOÑA ISODORA ORTIZ DIEGO contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO de fecha 14.02.92, recaída al recurso de alzada contra el acuerdo de fecha 06.08.91, en materia de anulación de nombramiento como Auxiliar de Clínica del Hospital Marqués de Valdecilla.

672/92.- DON JOSE ANGEL MARTINEZ BOLIVAR contra la resolución desestimatoria dictada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, Secretaría Técnica-Subdirección General de Recursos de fecha 03.03.92 del recurso de alzada interpuesto confirmando la resolución impugnada por "pérdida de documentos denotándose la existencia de negligencia en la custodia de los mismo".

674/92.- DON MARCOS ANTONIO IGLESIAS PALAZUELOS contra la resolución dictada por el Iltmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Organización de fecha 12.02.92 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, en materia de personal.

680/92.- DOÑA SARA MARIA GUTIERREZ TORRE contra la Resolución dictada de fecha 12.02.92 por la DELEGACION DEL GOBIERNO en Cantabria, expediente "Personal s/n" desestimando el recurso de alzada contra Resolución de dicho Organismo de fecha 01.04.91.

681/92.- REPOSTERIA INDUSTRIAL MARTINEZ HERMANOS, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21.02.92 desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 12.12.90 (expediente 620/90) sobre sanción.

688/92.- ENTIDAD MERCANTIL "LEMANSA" contra la resolución desestimatoria de la Dirección General de Trabajo de fecha 20.09.91 del recurso de alzada interpuesto con fecha 12.02.90 sobre sanción.

692/92.- DON LUCIO BENITO BENITO contra la Resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en Cantabria de fecha de salida de 21.02.92.

700/92.- DON VICTORIANO RUIZ REVUELTA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92, en reclamación nº 2205/91, contra el acto de retención Tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991.

701/92.- DON ARTURO GOMEZ DEL RIO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en la reclamación 1100/91, contra el acto de retención Tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

702/92.- DON FIDEL CANTARA FERNANDEZ contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación nº 1095/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

703/92.- DON GONZALO TORTAJADA PABLO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación 1089/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

704/92.- DON FAUSTINO SOTORRIO ECHEZARRETA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en la reclamación nº 1088/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991.

705/92.- DON LUIS SATURNINO CASADO POLANTINOS contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación 1096/91, contra acto de retención Tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los citados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.



92/39867

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 261/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 261/91, seguidos a instancia de doña María Juana Gómez Gómez y doña Juana María Ibáñez Gómez, contra herederos desconocidos e inciertos de don José Vicente Belloch Alcántara, su herencia yacente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos y compañía de seguros «Aegon», en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia: San Vicente de la Barquera a 30 de enero de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 261/91, a instancia de doña María Juana Gómez Gómez, que interviene por sí y por su hijo menor, Manuel Ibáñez Gómez, de doña Mónica Ibáñez Gómez y de doña Juana María Ibáñez Gómez, representadas por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Carlos Zamora Rivero, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Vicente Belloch Alcántara, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, y contra la compañía de seguros «Aegon», representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de don Agustín Lorenzo Vías.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, en representación de doña María Juana Gómez Gómez, en nombre y representación de su hijo menor Manuel Ibáñez Gómez, de doña Mónica Ibáñez Gómez y de doña Juana María Ibáñez Gómez, contra los herederos desconocidos e inciertos o herencia

yacente de don José Vicente Belloch Alcántara y la entidad de seguros «Aegon», debo condenar y condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a los demandantes la cantidad de un millón doscientas veinte mil quinientas dieciocho (1.220.518) pesetas, en concepto de resarcimiento por los gastos de reparación del vehículo de su propiedad, y quince millones ochocientas cincuenta y cinco mil (15.855.000) pesetas como indemnización por la muerte de su esposo y padre. No se hace expresa imposición de las costas del juicio. Las referidas cantidades, por ser líquidas, devengarán el interés legal aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, según lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifiquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días, a partir de su notificación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Justo Manuel García Barros. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don José Vicente Belloch Alcántara, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1992.— El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

92/31270

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	p level
	columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958